



Procedimiento

PROCEDIMIENTO PILOTO PARA DECLARACIONES PROMOCIONALES FSC POR PARTE DE DOS TITULARES DE LICENCIAS PROMOCIONALES CONSECUTIVOS

VER 1.0



Título: Procedimiento piloto para declaraciones promocionales FSC por parte de dos titulares de licencias promocionales consecutivos

Fechas: **Fecha de aprobación:** 23 de octubre de 2023

Contacto para recibir comentarios: **Correo-e:** l.worm@dk.fsc.org

Control de las versiones

Fecha de entrada en vigor: 24 de octubre de 2023

| Versión | Descripción | Fecha |
|---------|---|------------|
| V1.0 | Aprobada por la TMU y el área legal para inicio del proyecto piloto | 23/10/2023 |

Los materiales sujetos a derechos de autor de este documento no pueden distribuirse, modificarse, transmitirse, reutilizarse, reproducirse, volver a publicarse o usarse con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Por este medio se les autoriza a mirar, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento únicamente si es con fines informativos.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| Introducción | 4 |
| Objetivo | 4 |
| Alcance | 4 |
| Referencias | 5 |
| Términos y Definiciones | 6 |
| Siglas | 9 |
| 1. Requisitos Generales para Participantes en el Proyecto Piloto | 10 |
| 2. Requisitos para el Titular de Licencia Promocional Intermediario | 10 |
| 3. Requisitos para el Titular de Licencia Promocional Secundario | 11 |
| 4. Requisitos para Prestadores de Servicios de Marcas Registradas | 11 |
| 5. Requisitos para la Presentación de Informes | 11 |

INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos FSC actuales, cada eslabón de la cadena de suministro de productos debe estar amparado por la certificación FSC con el fin de que la empresa final sea elegible para firmar un contrato de licencia promocional y promover esos productos a través de esta licencia. Existen algunas exenciones para esto, por ejemplo, si el producto es uno terminado, etiquetado FSC y está marcado para el minorista final.

No obstante, en algunos sectores, por ejemplo en el sector de la moda, es frecuente que existan marcas que venden a minoristas. Las marcas podrían tener una licencia promocional, pero es poco probable que obtengan la certificación para permitir a comercializadores promover el estatus FSC de los productos, tal y como se exige actualmente.

Los datos recopilados a partir de este proyecto piloto contribuirán al proceso de modificación del FSC-STD-40-004 *Certificación de Cadena de Custodia* y de la *Guía de Uso de Marcas Registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales*.

OBJETIVO

El objetivo de este proyecto piloto consiste en establecer las circunstancias en las que sería aceptable para una organización que compra directamente a un titular de licencia promocional que promueva estos productos a través de su propio contrato de licencia promocional, así como las salvaguardias que tendrían que estar operando para permitir esto con el fin de mitigar riesgos identificados.

ALCANCE

Este documento detalla el procedimiento a seguir por organizaciones y socios de la red/prestadores de servicios de marcas registradas con respecto a la promoción de productos certificados FSC por dos titulares de licencias promocionales consecutivos.

Este procedimiento habrá de usarse junto con la *Guía de Uso de Marcas Registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales*.

REFERENCIAS

Los siguientes documentos a los que se hace referencia son relevantes para la aplicación de este documento.

En el caso de referencias sin número de versión, la aplicable es la versión más reciente del documento a que se hace referencia (incluyendo toda enmienda):

Guía de Uso de Marcas Registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales Esta guía establece los requisitos aplicables a todos los titulares de licencias promocionales.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, los siguientes términos y definiciones son los que aplican:

Declaración promocional: Declaración que se usa para promover el sistema FSC o un producto certificado FSC. Por ejemplo: 'Esta mesa está hecha de madera certificada FSC'.

Participantes en el proyecto piloto: Los Titulares de Licencias Promocionales que participan en este proyecto piloto.

Materiales promocionales: Están diseñados para hacer publicidad o sensibilizar acerca del FSC y de productos etiquetados como certificados FSC a audiencias y que no requieren que se haga una declaración FSC en documentos de venta y remisión.

Prestador de Servicios de Marcas Registradas (TSP – Trademark Service Provider): Organización (como podría ser una oficina FSC nacional o regional o el FSC Internacional, según proceda) nombrada por el FSC para sublicenciar el uso de las marcas registradas en un determinado territorio y prestar servicios tales como aprobar el uso de las marcas registradas FSC para titulares de licencias promocionales y el monitoreo de posibles infracciones.

Producto Certificado FSC: Producto que se apega a todos los requisitos de certificación aplicables y que es elegible para venderse con declaraciones FSC y para ser promovido con las marcas registradas FSC basándose en un Contrato de Licencia de Marcas Registradas (TLA, por sus siglas en inglés). Los productos certificados FSC a ser promovidos por los participantes en el proyecto piloto deberán llevar la etiqueta FSC en el producto.

Producto marcado: Producto que lleva el logotipo, nombre y/o ilustraciones de la empresa, para la que se está produciendo. En el contexto de este proyecto piloto, el producto debe estar marcado para el titular de licencia promocional intermediario.

Titular de Licencia Promocional Intermediario: El Titular de Licencia Promocional que compra productos terminados etiquetados como certificados FSC a un Titular de Certificado FSC y los vende a otro Titular de Licencia Promocional.

Titular de Licencia Promocional Secundario: El Titular de Licencia Promocional que compra productos terminados etiquetados como certificados FSC a través de un Titular de Licencia Promocional no certificado (el **Titular de Licencia Promocional Intermediario**) y que los promueve a través de su propio Contrato de Licencia Promocional FSC.

Figura 1: De los productos certificados FSC en el proyecto piloto



Formas verbales para expresar las disposiciones:

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales.]

“deberá”: indica los requisitos que se deben acatar estrictamente para apegarse al documento.

“debería”: indica que, entre varias posibilidades, una es la que se recomienda como particularmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que cierto curso a seguir es preferible pero no necesariamente obligatorio. Un requisito que diga ‘debería’ puede cumplirse de una manera equivalente, siempre que esto se pueda demostrar o justificar.

“podría”: indica un curso a seguir que es permisible dentro de los límites del documento.

“puede”: se utiliza para declaraciones de posibilidad o capacidad, ya sea material, física o causal.

SIGLAS

| | |
|------------|--|
| FSC | Forest Stewardship Council ¹ FSC AC Forest Stewardship Council A.C. FSC IC FSC International Center gGmbH FSC GD |
| CLP | Contrato de Licencia Promocional |
| TLP | Titular de Licencia Promocional |
| TSP | Prestador de Servicios de Marcas Registradas (Trademark Service Provider) |
| ASI | Assurance Services International |

¹ FSC abarca aquí al FSC A.C., al FSC IC y al FSC GD por separado o de forma colectiva.

1. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PILOTO

1.1 Los participantes en el proyecto piloto deberán contar con un Contrato de Licencia Promocional (CLP) y cumplir los requisitos de la *Guía de Uso de Marcas Registradas FSC para Titulares de Licencias Promocionales*.

1.2 Los participantes en el proyecto piloto deberán implementar y mantener un sistema adecuado para garantizar su conformidad continua con todos los requisitos aplicables de este procedimiento, incluyendo:

- a. nombrar a un representante que asuma la responsabilidad general y la autoridad para la conformidad de la organización con todos los requisitos aplicables;
- b. mantener registros completos y actualizados de los documentos que son relevantes para demostrar la conformidad de la organización con todos los requisitos aplicables que deberán retenerse durante un plazo mínimo de 2 (dos) años.

1.3 Los participantes en el proyecto deberán respaldar la verificación de operaciones emprendida por el FSC y ASI, proporcionando muestras de los datos de operaciones FSC que se les soliciten.

1.4. Los participantes en el proyecto deberán expresar el consentimiento explícito de compartir la información con la amplitud requerida para este proyecto entre los demás participantes y deberán mantener confidencial la información recibida de otros participantes. [Los datos procesados incluyen:](#)

- (A) [datos empresariales, posiblemente incluyendo también datos personales: nombre de la empresa, datos de contacto \(tales como nombre, dirección de correo electrónico y número telefónico\);](#)
- (B) [datos sobre la Licencia Promocional del TLP: código de licencia FSC, datos de \(contacto\) sobre el respectivo Prestador de Servicios de Marcas Registradas \(TSP, por sus siglas en inglés\) del TLP;](#)
- (C) [datos sobre el proveedor certificado FSC: nombre, código del certificado, información sobre la validez del certificado;](#)
- (D) [datos sobre grupo\(s\) de productos del proyecto piloto: nombre del producto, descripción del producto y fecha de validación, número de Referencia Único \(SKU, por sus siglas en inglés\), factura/carta que confirma el estatus de certificado FSC \(la información privada se ocultará, dejando visible únicamente el nombre del proveedor, la licencia de CoC y una descripción sintética del producto\), tipo/declaración de la etiqueta, fotografía que confirma el etiquetado y la visibilidad.](#)

2. REQUISITO PARA EL TITULAR DE LICENCIA PROMOCIONAL INTERMEDIARIO

2.1 El TLP Intermediario deberá mantener actualizada la información sobre todos los proveedores certificados FSC que están suministrando productos certificados FSC, incluyendo nombres, códigos de certificación y productos, Declaración FSC suministrada con apego a los requisitos definidos en la Guía de Uso de Marcas Registradas FSC® para Entidades No Certificadas.

2.2 El TLP Intermediario deberá proporcionar detalles a sus TSP de cualquier TLP Secundario que desee hacer una declaración promocional sobre los productos que le suministran y deberá recomendar al TLP Secundario que contacte a sus TSP para la aprobación de cualquier declaración promocional.

2.3. El TLP Intermediario deberá otorgar a sus TSP el derecho de resguardar información sobre los productos certificados FSC vendidos al TLP Secundario, incluyendo información sobre el SKU de los productos, el nombre y código de certificado del proveedor, la documentación del etiquetado en el producto, la documentación sobre el estatus FSC del producto y la información de contacto para el TLP Intermediario.

2.4 El TLP Intermediario deberá otorgar a sus TSP el derecho de compartir información con el FSC y otros TSP sobre los productos certificados FSC vendidos al TLP Secundario, incluyendo SKU de los productos, nombre de los productos, descripción de los productos, estatus de verificación del estatus de certificación y la lista de los TLP Secundarios que reciben el producto como parte del proyecto piloto (nombre de la empresa, código de licencia del TLP y país).

2.5 El TLP Intermediario deberá tener procedimientos en operación para garantizar que productos no conformes no se promueven como certificados FSC y que se alerta a sus TSP y a cualquier TLP Secundario sobre el estatus de no conformidad de los productos. Este procedimiento debería estar apegado al esbozo recomendado de la Guía de Uso de Marcas Registradas FSC® para Entidades No Certificadas.

2.6 El TLP Intermediario deberá informar a sus TSP si llega a saber de la suspensión o rescisión del certificado FSC de su(s) proveedor(es) certificados FSC. En caso de que el TLP Intermediario no informe al TSP, él y los Titulares Secundarios de Licencia Promocional serán excluidos del proyecto piloto.

3. REQUISITOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE MARCAS REGISTRADAS

3.1 El TLP Secundario deberá contactar a sus TSP para confirmar que los productos obtenidos a través del TLP Intermediario pueden promoverse como certificados FSC conforme a su CLP, lo cual incluye también verificar el territorio elegible del CLP.

4. REQUISITOS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE MARCAS REGISTRADAS

4.1 El TSP del TLP Intermediario deberá registrar detalles de productos certificados FSC que se venden al TLP Secundario y proporcionar esto, según proceda, al TSP del TLP Secundario.

4.2. El TSP del TLP Secundario deberá verificar la elegibilidad de los productos certificados FSC con fines de promoción, a través de información validada presentada por el TSP del TLP Intermediario.

5. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

5.1 Los participantes en el proyecto piloto y los TSP asociados se comprometen a informar sobre los resultados del proyecto piloto, incluyendo:

- a. Promoción adicional de productos como resultado del proyecto piloto;
- b. Problemas experimentados a través de la participación en el proyecto piloto;

- c. Cualquier uso no autorizado de marcas registradas FSC identificado como siendo uno de los resultados o vinculado al proyecto piloto.

